



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.06.13 09:40:58 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 13 de Junio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000105-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto los Expedientes N° 09904-2016, N° 04168-2016, N° 01894-2013, y;

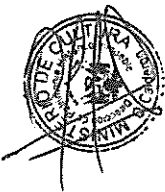
CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la señora Lucía Silverio Torres representante de la empresa M&S Laboratorio Medical E.I.R.L., solicita la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Av. Emancipación N° 668, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Emancipación N° 668, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual está declarada como Monumento por Resolución Jefatural N° 515 de fecha 11 de agosto de 1989, y es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972;

Que mediante Informe N° 000025-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 08 de febrero de 2016, en la que se constató que el establecimiento cuenta con alteraciones como: la ampliación de una estructura de losa aligerada para uso de depósito, el cual no cuenta con la altura mínima de piso a techo para el uso comercial; el acondicionamiento de servicios higiénicos y cocina con tablero de concreto, además de tener la fachada con acabado de ladrillo expuesto; señalando que dichas intervenciones no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; respecto al uso, la actividad comercial solicitada es de venta de productos ortopédicos, material e instrumental médico, en el establecimiento ubicado en Zonificación "OU" Usos Especiales, siendo no conforme, ya que según lo indicado en el artículo 29° numeral 29.5 de la Ordenanza N° 620-MML de fecha 04 de abril de 2004, la zonificación Otros Usos (OU); son las áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones para usos especiales no clasificadas como residenciales, industriales, o comerciales como es el caso del presente trámite. Cabe resaltar que según el código G5252, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005; el establecimiento debería adecuarse al uso de Venta al por menor de productos de mercado zonificación o solicitar la compatibilidad de uso para venta de productos ortopédicos, material e instrumental médico a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Oficio N° 134-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de febrero de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones técnicas normativas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole la presentación de las autorizaciones y/o licencias otorgadas por las entidades competentes para la ejecución de las obras antes verificadas en el inmueble;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, con fecha 14 de marzo de 2016, la señora Lucía Silverio Torres representante de la empresa M&S Laboratorio Medical E.I.R.L., presenta un escrito de descargo, señalando una serie de precisiones en relación a lo requerido a través del Oficio N° 134-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de febrero de 2016, y adjunta documentación complementaria correspondiente a la Licencia de Apertura de Establecimiento del 2002 con Autorización N° 01204 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima para uso de restaurante, venta de helados, comida de paso y venta de dulces; y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad N° 001926-2015 del 07 julio de 2015 para el giro de restaurante y comida al paso emitida por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° 00007-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de junio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 0134-2016-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de febrero de 2016, en el cual se advierte que las intervenciones y obras de ampliación y acondicionamiento ejecutadas en el establecimiento para el nuevo uso y funciones han modificado las características de ordenamiento espacial y morfológicas de la fachada, las cuales no cuentan con antecedentes de licencias y autorizaciones emitidas por la entidades competentes, lo que permite determinar que dichas obras han sido ejecutadas sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura; contraviniendo lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 28296, "*Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*", señalando a la vez que está prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, concluyendo que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas de conformidad a lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2016-PC;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, "*Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*", modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, "*Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país*", establece: "*Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Instituto Nacional de Cultura*";

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: "*Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura*";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580, "*Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles*", establece: "*Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza*";





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, asimismo el informe indica que según lo establecido en el artículo 9º, excepciones, inciso "a", de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones, señala que: "Se encuentran exceptuadas de obtener licencia de edificación, las siguientes obras, siempre que no se ejecuten en inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación: a. Los trabajos de acondicionamiento o de refacción, respecto de los cuales bastará con declararlos en el autoavalúo del año siguiente a la ejecución de los mismos; (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "Ley de creación de Ministerio de Cultura"; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, "Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación"; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la venta de artículos ortopédicos, material e instrumental médico en el establecimiento ubicado en la Av. Emancipación N° 668 distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

